



ESTRUCTURA FINANCIERA	PROGRAMA ESTATAL DE OBRA
CTO. NO.	SOP-ESTATAL-002-2021
NOMBRE DE LA OBRA	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO ASFALTICO DEL TRAMO CARRETERO E.C. FRESNILLO VALPARAISO - GUADALUPE DE TRUJILLO MATIAS RAMOS DEL KM 0+000 AL 5+080, EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC., PARA MEJORAR LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO
MUNICIPIO	FRESNILLO, ZAC.
MONTO	\$ 15'893,062.10
CONTRATISTA	TRITURADOS SANTO NIÑO S.A. DE C.V.
R.F.C.	TSN180206TH5

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas representada por su Titular, el **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas**, asistido por el **Ing. Salvador García Murillo**, encargado de la Dirección de Obras por Contrato, en ausencia del Subsecretario de Comunicaciones, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**El Gobierno del Estado de Zacatecas**"; y por la otra parte, la empresa denominada **Triturados Santo Niño S.A. de C.V.** representada en este acto por el **Lic. Jesús Manuel Rivera Bejarano**, en su carácter de apoderado legal, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "**El Contratista**"; acuerdo de voluntades que "**Las partes**" convienen suscribir al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DECLARA:

**I.1.-** Que la Secretaría de Obras Públicas, es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, encontrándose dentro de los asuntos de su competencia, ejecutar o contratar a particulares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, las obras públicas que se ejecuten con cargo a presupuesto estatal, ello conforme al artículo 33 fracción IV del ordenamiento jurídico antes citado.

**I.2.-** Que el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, **Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al contenido de la fracción XXII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita la calidad con la que actúa, mediante el nombramiento extendido en su favor por el C. L.C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de octubre del año de dos mil veintiuno, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**I.3.-** Que la suficiencia presupuestal para el presente contrato, se encuentra prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal número DP/136/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por el Secretario de Finanzas, el M.I. Ricardo Olivares Sánchez, el cual contiene clave presupuestal 3 9 906 4 9 2 65 21122 6151 2115001 2.

**I.4.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa **Nº SOP-ESTATAL-002-2021**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 46 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación al artículo 68 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas 2021, así como en atención a la justificación para la excepción a la licitación emitida por el Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento en su carácter de titular del área responsable de la ejecución de los

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

trabajos, autorizando la contratación por adjudicación directa en los términos de los artículos 85, 86, 87 párrafo II y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley.

**I.5.-** Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** estará representada por la Subsecretaría de Comunicaciones, por conducto del **Ing. Salvador García Murillo** en su carácter encargado de la Dirección de Obras por Contrato, en ausencia del Subsecretario de Comunicaciones, quien será el responsable técnico de la obra desde el inicio hasta la terminación de los trabajos.

**I.6.-** Para efectos de este Contrato señalan como domicilio: La Secretaría de Obras Públicas el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", pisos dos y tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.**

**SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**II.1.- "Triturados Santo Niño", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el Ciudadano **Lic. Jesús Manuel Rivera Bejarano**, en su carácter de Apoderado Legal, lo cual acredita mediante Poder General con número treinta y seis mil veinticinco del volumen mil setecientos cuarenta y cuatro emitido del protocolo de la Notaría pública No. treinta y siete; es una Empresa Mexicana, constituida bajo la legislación Nacional, lo que se acredita con el acta constitutiva, número treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete, volumen mil seiscientos ochenta y siete del protocolo del Notario Público número treinta y siete, con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, esta misma cuenta con las facultades amplias y suficientes para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato.

Se identifica con credencial para votar con folio N° [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes N° **TSN180206TH5.**

Así mismo manifiesta Mediante oficio que la cedula del padrón de contratistas se encuentra en Trámite de Autorización en la Secretaría de la Función Pública, y a la brevedad será integrada a la documentación necesaria para los trámites correspondientes.

**II.2** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: la ejecución de todos los conceptos que integran los trabajos de obra a satisfacción del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**II.3.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

**II.4.-** Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios

**II.6.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato

**II.7.-** Que tiene establecido su domicilio en **C. José María Morelos No. 1, Col. Miguel Hidalgo en el Municipio de Fresnillo, Zac.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**TERCERA. DECLARAN EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" Y EL "CONTRATISTA" QUE:**

La solicitud de cotización que origina el presente Contrato, la bitácora que se genere, el propio Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican la solicitud de cotización, que le dan origen.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El Gobierno del Estado de Zacatecas" encomienda a "El Contratista" la realización de trabajos, consistentes en **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO ASFALTICO DEL TRAMO CARRETERO E.C. FRESNILLO VALPARAISO - GUADALUPE DE TRUJILLO MATIAS RAMOS DEL KM 0+000 AL 5+080, EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZAC., PARA MEJORAR LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO"** éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "Las Partes" acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de **\$ 15'893,062.10 (Quince millones ochocientos noventa y tres mil sesenta y dos pesos 10/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 128 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Así mismo, "Las partes" convienen y se obligan a que por ningún motivo, podrán exceder el techo presupuestal autorizado para la presente obra, por lo que en el supuesto caso de que "El Contratista" ejecutara trabajos adicionales, sin la autorización expresa del supervisor, éstos serán a su costa, toda vez que "El Gobierno del Estado de Zacatecas" no tiene suficiencia presupuestal para ello.

**TERCERA.- VIGENCIA.** "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato **en un plazo que no exceda de setenta y cinco (75) días naturales, el cual inicia a partir del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, y de conformidad con el programa de ejecución que se anexa al presente instrumento.

En el supuesto de que "Las partes" pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico que corresponda mediante la celebración de un convenio en los términos y condiciones que ordena el artículo 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "El Gobierno del Estado de Zacatecas" se obliga de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar a "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

cabo los trabajos materia de este Contrato, así como el proyecto ejecutivo, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** En la solicitud de cotización, se establece que no habrá anticipo, por lo cual **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y **"El Contratista"**, expresamente convienen en que, no se le otorgará anticipo.

**SEXTA.- "El Contratista"** manifiesta que previamente al inicio de los trabajos, ha designado por escrito y establecido en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, está facultado para recibir toda clase notificaciones, aún las de carácter personal. **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, **"El Contratista"** deberá tener a disposición de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** y **"El Contratista"** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la que será el día **15 y 30** de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas.

La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

**"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Quando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Quando **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, perderá el derecho a reclamar gastos financieros, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que **"El Contratista"** no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, conforme al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se tendrá por precluido su derecho que en tiempo tuvo para hacer valer. Se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará a lo previsto en el 141 fracción I en el de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y en relación con lo que a respecto se prevé por el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II. 6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"El**

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

**Gobierno del Estado de Zacatecas**", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "**El Contratista**" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, "**El Gobierno del Estado de Zacatecas**", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**El Contratista**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes.

Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Gobierno del Estado de Zacatecas**", con apoyo en lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

**OCTAVA: GARANTÍAS:** "**El Contratista**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, las garantías siguientes:

- A. **Fianza de Cumplimiento.**- "**El Contratista**" se obliga a exhibir dentro de un término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren.

Cuando exista la necesidad de realizar modificaciones en monto o plazo del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

- B. **Garantía para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos.**- "**El Contratista**" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción formal de los mismos, mediante fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**- Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 115 fracción I, 116, 117 y 119 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **“El Gobierno del Estado de Zacatecas”** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

**“El Gobierno del Estado de Zacatecas”** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en los treinta días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que **“El Contratista”** no acuda a las instalaciones de **“El Gobierno del Estado de Zacatecas”** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, aquél procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **“El Contratista”** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de veinte días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **“El Contratista”** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **“El Gobierno del Estado de Zacatecas”** pondrá a disposición de **“El Contratista”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** **“El Contratista”** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“El Contratista”** conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“El Gobierno del Estado de Zacatecas”** en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos **“El Contratista”** se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipos de protección de personal-calzado de protección-clasificación especificaciones y métodos de prueba.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** **“El Contratista”** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

efectúen en satisfacción de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**. Así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, excepto los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato con previa aprobación expresa y por escrito de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** en los términos del artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** a través de la Subsecretaría del ramo, verificará que la ejecución de los trabajos sea acorde al programa de trabajo convenido, para lo cual comparará periódicamente el avance físico. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance resulta ser menor a lo que debió realizar **"El Contratista"**, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** procederá a:

I.- Retener como mínimo el 0.5% del monto sobre los trabajos no ejecutados sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La retención podrá ser devuelta en la siguiente estimación una vez subsanado los retrasos correspondientes.

II.- Para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, las retenciones aplicadas se asumirán como pena convencional. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"El Contratista"** en favor de la Secretaría de Finanzas.

En el supuesto que la (las) retenciones hayan llegado al límite del monto de la garantía de cumplimiento y plazo de ejecución, dichas retenciones se asumirán como pena convencional dándose inicio a petición de la ejecutora al procedimiento de rescisión administrativa.

**"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “El Gobierno del Estado de Zacatecas” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general; si existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, lo que bastará sea notificado a “El contratista” pagando los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por “El Gobierno del Estado de Zacatecas”, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra con fundamento en el art. 142 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

“El Contratista” estará obligado a devolver a “El Gobierno del Estado de Zacatecas”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “El Gobierno del Estado de Zacatecas” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

Así como también por el incumplimiento por parte de “El Contratista”, a cualquiera de las obligaciones derivadas, de la bitácora, del contrato y de sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Serán además causas de rescisión del presente instrumento jurídico, si “El Contratista”:

No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo, sus anexos.

Si por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa.

Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 123 del el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito.

No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

No da a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

Cambia su nacionalidad por otra.

Cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"**, las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"**, los demás cargos que procedan.

Cuando **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a **"El Contratista"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** resolverá lo procedente dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que no hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**. Dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos del 134 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a **"El Contratista"**, **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"El Contratista"**, no acuda con **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** para su elaboración dentro del plazo señalado, conforme al artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, aquel procederá a elaborarlo unilateralmente debiendo comunicar su resultado al contratista; una vez notificado el resultado de dicho finiquito el contratista, tendrá un plazo de 10 días naturales para realizar el reintegro de las cantidades determinadas, en caso de incumplimiento se procederá a hacer válidas las garantías.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y del el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES: "EL CONTRATISTA"** solicita a **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, en vía de donación se le realicen las siguientes retenciones:

- A. El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.
- B. El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- C. El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DÉCIMA NOVENA: DEL ARBITRAJE:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con o en conexión con este contrato, se podrá convenir mediante compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución. Las partes se someten a dicho procedimiento de conformidad con los artículos 222 al 228 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

**CONTRATO NO. SOP-ESTATAL-002-2021**

El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. El laudo podrá incluir un laudo de costas, incluyendo honorarios de los abogados y gastos. La ejecución del laudo podrá ser realizada por el servidor público facultado, en los términos de la Ley en mención.

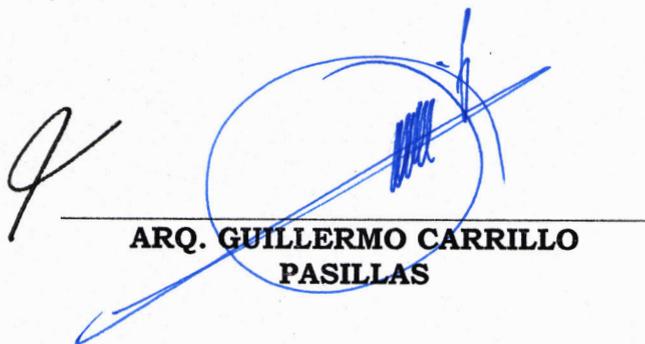
**VIGÉSIMA: DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo **"El Contratista"**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 04 tantos, en 12 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el 14 de octubre de 2021.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

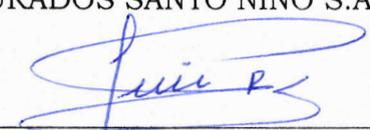
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
OBRAS POR CONTRATO, EN  
AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO  
DE COMUNICACIONES

**ARQ. GUILLERMO CARRILLO  
PASILLAS**

**ING. SALVADOR GARCÍA MURILLO**

SUBSECRETARIA JURÍDICA.


  
**M. EN C. AMPARO JAUREGUI DURAN**
**POR EL CONTRATISTA**

TRITURADOS SANTO NIÑO S.A. DE C.V.


  
**LIC. JESUS MANUEL RIVERA BEJARANO**